

POSTURA DE UNIÓN DE GUIONISTAS SOBRE EL USO Y ENTRENAMIENTO DE LA IA

Por medio de este documento, **UNIÓN DE GUIONISTAS** desea dar su punto de vista respecto a la Inteligencia Artificial, en particular la generativa, desde **cuatro ámbitos**: en el de las y los **guionistas individuales**; en su **relación con productoras, plataformas y cadenas**; respecto a las **entidades de gestión de derecho**; y en la **actuación de la Administración**.

Pero antes de nada, quiere dejar claro que, en la línea del artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, Ley de Propiedad Intelectual - que estipula que *“sólo se considera autor a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica”* -, ni la IA tradicional (tecnologías que incluyen las utilizadas en CGI y VFX) ni la IA generativa (es decir, la inteligencia artificial que produce contenido, incluido material escrito) son autores, por lo que ningún material escrito producido por la IA tradicional o la generativa puede considerarse material literario. Por tanto, **bajo ningún concepto, una obra resultante de IA generativa podrá ser objeto de protección registral y mucho menos generar derechos de autor**.

Dicho esto,

- **respecto al uso que realizan las y los guionistas en su día a día profesional:**

Desde un punto de vista ético, nuestra postura es coincidente con la de la WGA - Writers Guild of America: dar libertad a nuestras y nuestros socios para usar la IA según su decisión personal y voluntaria. Entendemos que el entrenamiento que los proveedores de esa herramienta tecnológica no están respetando en estos momentos los derechos de autor - se está realizando sin permiso y sin compensación alguna por la misma -; sin embargo, también somos conscientes de que la implantación social de la IA es imparable, independientemente de lo que el sector del guión pueda hacer (o no hacer, en este caso). De hecho, si de cuestiones éticas se tratara, también deberíamos recomendar a nuestra masa social que abandonara la red social X, como hizo en su día UNIÓN DE GUIONISTAS (bajo la denominación de FAGA) meses atrás; no acudiera a festivales de música financiados por el fondo israelí KKR; o reciclara el plástico y los restos orgánicos por separado. Pero, en nuestra opinión, ese tipo de recomendaciones superan los objetivos por los que un sindicato/asociación profesional debe luchar: las decisiones individuales de un o una guionista deben ser respetadas por encima de todo, del mismo modo que, más allá de recomendar firmemente a nuestras y nuestros afiliados que no deben firmar un contrato con cláusulas que le perjudiquen, no podemos impedir que (por las razones que sean) decidan finalmente hacerlo.

Ahora bien, **desde un punto de vista estético - o, mejor dicho, artístico - nuestra postura es que no se use la IA a la hora de trabajar como guionista**: una cosa es que alguien decida pasar su tratamiento por un corrector ortográfico, o use la aplicación DeepL para traducir su dossier o el Canva para maquetar su dossier; y una muy diferente que use una IA generativa como ChatGPT o DeepSeek para obtener un *feedback* de un tratamiento u obtener una descripción de personajes. Y es que, tal y como advierten los mismos proveedores, unas instrucciones o

prompts similares generarán, en un altísimo porcentaje, contenidos (*outputs*) similares. De ese modo, lo único que conseguiremos es la homogeneización de los proyectos: cientos y cientos de historias parecidas, con personajes estereotipados y puntos de vista idénticos. Sería la destrucción de las voces propias, lo que va frontalmente en contra de la defensa de la diversidad cultural de la que UNIÓN DE GUIONISTAS hace gala.

En resumen: si alguien desea utilizar la IA, UNIÓN DE GUIONISTAS no se lo impedirá; pero recomendamos encarecidamente no hacerlo para que los proyectos futuros no sean tan parecidos que dé exactamente igual si los escribe una persona o una máquina.

- **Respecto a las productoras y plataformas:**

Volvemos a coincidir con la WGA y lo contemplados en el MOA (*Memorandum of Agreement*), acuerdo colectivo que suscribió en septiembre de 2023 con la Alianza de Productores de Cine y Televisión (AMPTP) y la American Broadcasting Companies, Inc. (que reúne a cadenas como la ABC, CBS o NBC). Tal y como recoge dicho acuerdo, consideramos que:

a) Si una empresa entrega a un escritor material escrito producido por IA generativa que no haya sido publicado ni explotado previamente, ese material no cuenta como material asignado (a efectos de compensación económica o salarios) ni como material de origen (para determinar los créditos). Como afirma el Acuerdo de la WGA, **una empresa no puede proporcionar a un autor o autora un guion generado por IA y pagarle una tarifa por reescribirlo, ya que se le trataría como al primer escritor del guion.**

b) Un o una guionista puede optar por utilizar IA al prestar servicios de escritura si la empresa da su consentimiento y la o el guionista sigue las políticas aplicables de la empresa. Sin embargo, **la empresa no le podrá exigir que utilice software de IA (por ejemplo, ChatGPT) al prestar servicios de escritura.**

c) **La empresa debe revelar al autor o autora si alguno de los materiales que se le han proporcionado ha sido generado por IA o incorpora material generado por IA.**

En este sentido, las diferentes asesorías legales de las asociaciones y sindicatos que integran UNIÓN DE GUIONISTAS incorporan, a la hora de revisar los contratos que les llevan las y los socios, la siguiente cláusula:

1.- Con el fin de preservar los derechos de EL o LA GUIONISTA sobre la obra - y más generalmente sus derechos como autor - incluyendo sus derechos morales, en el contexto del uso de la inteligencia artificial (en adelante, "IA") en el momento de la creación o posteriormente, se acuerda expresamente lo siguiente:

- *LA PRODUCTORA no podrá reproducir o hacer que se reproduzcan y/o utilicen el Guión y/o adaptaciones de ninguna manera con vistas a "alimentar" y/o utilizar las tecnologías de IA para generar cualquier creación o, más en general, con fines de explotación, sin el consentimiento previo y expreso de EL o LA GUIONISTA.*
- *No se podrá exigir a EL o LA GUIONISTA que utilice IA generativa ni que realice obras basadas en cualquier texto u otro elemento generado por IA.*
- *EL o LA GUIONISTA se compromete a notificar a LA PRODUCTORA si hiciera uso de cualquier tecnología de IA en el Guión y a indicar la naturaleza y el alcance de dicho uso.*

- *LA PRODUCTORA se compromete a garantizar que en ningún momento el Guión se desarrollará mediante tecnología de IA sin información previa de EL o LA GUIONISTA. Con respecto a las versiones extranjeras de la Obra, LA PRODUCTORA no podrá utilizar tecnología de IA ni traductores/duplicadores no humanos sin información previa del o de LA GUIONISTA.*
 - *LA PRODUCTORA se compromete a no utilizar elementos generados por IA para la creación de elementos visuales destinados a promocionar la Obra sin el consentimiento previo y expreso de EL o LA GUIONISTA. No obstante, la tecnología de IA podrá ser utilizada por un profesional humano como herramienta de ayuda en la creación de materiales visuales para promocionar la Obra, siempre que dichos materiales se deriven esencialmente de la creación humana y que el humano tenga el control último sobre el visual.*

2.- LA PRODUCTORA se compromete a informar a terceros, en particular a los difusores y distribuidores, por todos los medios apropiados, de las disposiciones del presente artículo y a velar por que estos terceros las respeten.

● **respecto a las Entidades de Gestión de Derechos**

Tal y como se expuso al inicio, los proveedores de servicios de IA generativa no están cumpliendo con la legislación europea de la IA: ni solicitan consentimiento de las y los autores para entrenar sus herramientas, ni les han ofrecido ni ofrecen a estos y estas una compensación económica ante dicho uso inapropiado de sus obras, ni cumplen las obligaciones de trazabilidad y transparencia. Ante este terrible panorama, las y los guionistas (eslabón débil de la cadena) necesitan que las entidades de gestión ejerzan de “hermanos mayores”, mostrando su músculo legal, bien sea a través de la CISAC (Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores), bien en el territorio español a través de SGAE y DAMA.

Habiendo quedado en tierra de nadie el Real Decreto que no fue sobre licencias colectivas ampliadas¹, **es fundamental que las entidades de gestión ofrezcan su fortaleza institucional como parapeto a la hora de alcanzar una solución que respete los derechos e intereses de las y los creadores en lo relativo a la IA.**

Pero, más allá del tema económico o de la voluntad de las y los autores para permitir que sus obras sirvan como alimento de las IA, creemos que la postura que deben mantener - y nos remitimos a lo dicho respecto al punto de vista estético/artístico - es la de no recomendar su uso en absoluto en tanto en cuanto no exista una legislación que solvete y regule el problema. **Respetar la libertad individual de cada guionista es una cosa; pero una muy diferente es alentar a que se use la IA mediante campañas o actividades formativas, por mucho que ese uso ya forme parte de nuestra sociedad de manera cotidiana.** Esperamos de las entidades de gestión que expongan los caminos que abre esta tecnología pero también sus retos, desafíos y consecuencias (muchas de ellas negativas). De otro modo, nos daría la impresión de que la defensa de la creación se vería superada por los intereses de las grandes empresas proveedoras de IA.

¹ Norma que, dicho sea de paso, se intentó sacar adelante sin escuchar previamente a los agentes del sector y obviando conceptos fundamentales como el opt-in o la obligatoriedad de acudir a dichas licencias, cerrando el paso a las y los autores individualmente o a los sindicatos y asociaciones profesionales para negociar las compensaciones económicas por el uso para entrenamiento.

- **Respecto a la actuación de la Administración**

UNIÓN DE GUIONISTAS confía en que las Administraciones Públicas cumplan su deber de proteger los derechos e intereses de las y los creadores, tal y como se recoge en el artículo 20.1 b) de la Constitución. Y, si bien, reconocemos que el nuestro es un sistema garantista que apoya la creación artística, no es menos cierto que en ocasiones esa línea política de defensa se abandona; por ejemplo, cuando el Gobierno se ve obligado a pactar una compensación económica con las y los autores por usar sin su permiso obras de aquellas y aquellos para entrenar ALIA, la IA desarrollada por el Ejecutivo². O cuando asumió la postura de la patronal sobre el uso de la IA generativa a la hora de redactar el Real Decreto que regula la Relación Laboral Especial Artística.³

Hay pasos positivos – como la prohibición de usar la inteligencia artificial en las convocatorias de ayudas del ICAA –, pero es necesario que se pongan salvaguardas y límites concretos para que las y los creadores (recordemos, la parte débil del ecosistema audiovisual) sean quienes decidan en última instancia qué se debe hacer con sus obras y cómo debe ser su relación con la ley en sus relaciones contractuales con las productoras y plataformas. Es fundamental que exista un control por parte de la Administración hacia los proveedores de esos servicios de IA donde la transparencia no brille por su ausencia. Y no puede ser que las y los autores guionistas, elemento imprescindible del ecosistema audiovisual, vean impotentes cómo sus trabajos son usados, modificados y ninguneados sin su consentimiento y sin recibir nada a cambio.

En Barcelona, a 18 de mayo de 2026

2 <https://adepi.net/2025/10/27/el-gobierno-negocia-una-compensacion-a-los-autores-por-usar-sus-obras-para-entrenar-a-alia-la-ia-espanola/>

3 <https://genaie.es/ia-reforma-del-estatuto-del-artista/>